

III. OTRAS DISPOSICIONES**VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2020, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se amplía, para las personas residentes en Argentina, Uruguay y Venezuela, el plazo de presentación de solicitudes de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del Programa de ayudas económicas individuales para personas residentes en el exterior para el año 2020.

Mediante la Resolución de 11 de diciembre de 2019 (DOG núm. 242, de 20 de diciembre), se regularon y se convocaron las subvenciones del Programa de ayudas económicas individuales para residentes en el exterior durante el año 2020.

En el artículo 13 de dicha resolución se establece un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, para presentar las solicitudes, plazo que finaliza el próximo día 5 de febrero.

Las especiales circunstancias sociales y políticas concurrentes actualmente en Argentina, Uruguay y Venezuela están provocando grandes dificultades para que las personas residentes en este país puedan reunir la documentación necesaria para solicitar las subvenciones de este programa, así como para poder aportarse a las entidades colaboradoras y delegaciones de la Xunta de Galicia habilitadas para la presentación electrónica y presencial de sus solicitudes.

La situación sociopolítica de estos países está agravando la situación de escasez de recursos para la subsistencia, más en sectores de la población especialmente sensibles a estos episodios de desgobierno, como el formado por las personas mayores.

En Argentina, Uruguay y Venezuela reside un gran número de personas que tienen la condición política de gallegos y mayores de 65 años, y una buena parte de ellos, debido a los procesos inflacionarios que recurrentemente sufren estos países, no disponen de rentas suficientes para poder conseguir productos de primera necesidad o farmacológicos para poder subsistir, por lo que las ayudas del Programa de ayudas económicas individuales resultan imprescindibles para su subsistencia.

En atención a estas circunstancias, resulta preciso ampliar, para las personas residentes en Argentina, Uruguay y Venezuela, el plazo de presentación de solicitudes del Programa de ayudas económicas individuales para el año 2020.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

RESUELVO:

Artículo único. Ampliación del plazo de presentación de solicitudes

Ampliar, únicamente para las personas residentes en Argentina, Uruguay y Venezuela, el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 13 de la Resolución de 11 de diciembre de 2019, por la que se regulan y se convocan las subvenciones del Programa de ayudas económicas individuales para residentes en el exterior durante el año 2020 (DOG núm. 242, de 20 de diciembre), hasta el 19 de febrero de 2020.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2020

Antonio Rodríguez Miranda
Secretario general de la Emigración

